

 **Problema jurídico:**

¿A que hace referencia con el termino en inglés “soft top” contenido en la declaración de importación?

 **Solución**

Los organismos de tránsito cumplen sus funciones de forma autónoma e independiente, razón por la cual esta Cartera Ministerial, no puede cuestionar o pronunciarse sobre la legalidad de las decisiones tomadas por esas entidades en el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia le sugerimos que solicite al fabricante o a través del distribuidor, o representante de la marca en Colombia, aclarar en el idioma español, a que hace referencia con el termino en inglés “soft top”, y si efectivamente el automotor objeto de consulta cumple la condición de tener un capota dual como se refiere en la Resolución 5443 de 2009, y con ese soporte reiterar su solicitud de trámite al organismo de tránsito, toda vez que de la respuesta de los Servicios Integrales de Movilidad “SIM”, es evidente que al efectuarse el registro del vehículo como clase campero cabinado, se omitió parte de la información, pues ellos mismos señalan, que en la declaración de importación figura como “CAMPERO CABINADO – SOFT TOP”

[Concepto 20181340208171](#)